

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2020-MDM/A

Mórrope, 28 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 13965-2019 de fecha 24DIC2019, el Informe N° 15-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020 emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 041-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 133-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

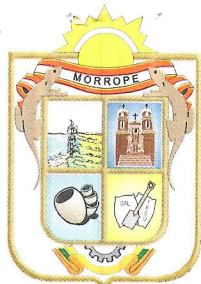
CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 64-2020-MDM/A



Que, con el expediente N° 13965-2019 de fecha 24DIC2019, la Sra. Francisca Farroñan Santisteban; identificada con DNI N° 17566881; solicita la Sub división del Predio Santo Tomás 04 signado con P.E. 11307657, ubicado en el sector Lagunas, del Distrito de Mórrope.



Con Informe Informe N° 15-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020, el Jefe del Área de Catastro Urbano- Rural, emite informe indicando que vista la documentación presentada por la administrada referente a la Sub División de Predio Urbano denominado "SANTO TOMAS 04" y luego de la Inspección técnica del predio, se ha verificado que el pedio matriz se ha subdivido en 05 predios urbanos, indicando también que el predio matriz es conforme a los planos y memoria descriptiva presentado por el administrado, por lo que solicita se emita se tramite la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que con Informe N° 041-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Sub división del Predio Urbano Santos Tomas 04, a favor de la Sra. Francisca Farroñan Santisteban, tal es así que mediante Memorando N° 133-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.



En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

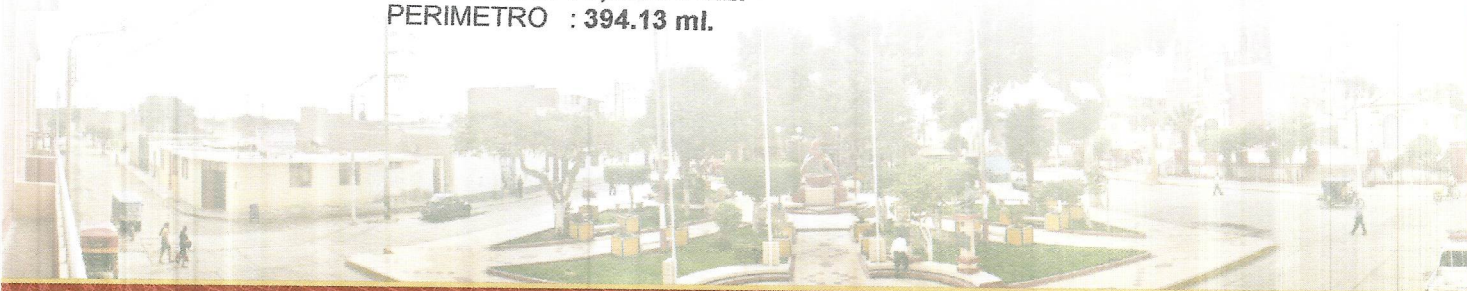
### SE RESUELVE:

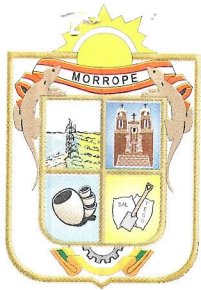
**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Sub División de Predio Urbano denominado "SANTO TOMAS 04", inscrito en la P.E. 11307657, ubicado en el sector Lagunas, del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a favor de la Sra. Francisca Farroñan Santisteban, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:



1. **Frente:** Limita con **CAMINO CARROZABLE**, en línea quebrada de 4 Tramos, Con 4.36 ml, 24.33 ml, 33.74 ml y 31.29 ml haciendo un total **93.72 metros**.
2. **Fondo:** Limita con **PREDIO URBANO SANTO TOMAS 02 y SANTO TOMAS 03**, en línea quebrada de 7 Tramos, Con 4.27 ml, 19.74 ml, 15.82 ml, 15.50 ml, 9.85 ml, 22.94 ml, y 23.41 ml, haciendo un total **111.53 metros**.
3. **Derecha:** Limita con **PREDIO URBANO SANTOS TOMAS 05**, en línea quebrada de 2 Tramos, Con 37.31 ml y 49.31 ml, haciendo un total **86.62 metros**.
4. **Izquierda:** Limita con **PREDIO URBANO SANTOS TOMAS 03**, en línea recta de 1 Tramo, Con 102.26 ml, haciendo un total **102.26 metros**.

ÁREA TOTAL : 8,960.70 m2.  
PERIMETRO : 394.13 ml.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 64-2020-MDM/A

## SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"

Se Subdivide en CINCO Predios Urbanos creándose:

### 1. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 04

1. Área : 2,196.84 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 204.28 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

Frente: Limita con Santo Tomas 04A y Camino de Entrada y Salida, en línea recta de 1 Tramo; vértice B y vértice 6; Con 30.31 ml, haciendo un total 30.31 metros.

Fondo: Limita con Santo Tomas 02, en línea quebrada de 4 tramos; vértices 7 al 11; con 4.27 ml, 19.74 ml, 15.82 ml y 15.50 ml; haciendo una longitud total de 53.33 ml.

Derecha: Limita con Santo Tomas 05, en línea recta de 1 tramo, vértice 6 al 7; con 49.31 ml; haciendo una longitud total de 49.31 ml.

Izquierda: Limita con Santo Tomas 02 y Santo Tomas 04B, en línea quebrada de 2 tramos, vértice 11 al 12 y vértice B; con 9.85 ml y 59.48 ml; haciendo una longitud total de 69.33 ml.

### 2. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 04A

1. Área : 968.65 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 127.36 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

Frente: Limita con Camino Carrozable, en línea recta de 1 Tramo; vértice 3 al 4; Con 24.32 ml, haciendo un total 24.32 metros.

Fondo: Limita con Santo Tomas 04, en línea recta de 1 Tramo; vértice A y vértice B; Con 26.02 ml, haciendo un total 26.02 metros.

Derecha: Limita con Camino de Entrada y Salida, en línea recta de 1 tramo, vértice 4 y vértice A; con 37.67 ml; haciendo una longitud total de 37.67 ml.

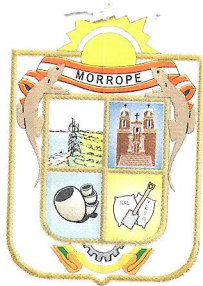
Izquierda: Limita con Santo Tomas 04B, en línea recta de 1 tramo, vértice B y vértice 3; con 39.35 ml; haciendo una longitud total de 39.35 ml.

### 3. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 04B

1. Área : 2,864.69 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 257.81 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

Frente: Limita con Camino Carrozable, en línea recta de 1 Tramo; vértice 2 al 3; Con 33.74 ml, haciendo un total 33.74 metros.

Fondo: Limita con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 Tramo; vértice 12 al 13; Con 22.94 ml, haciendo un total 22.94 metros.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 64-2020-MDM/A

Derecha: Limita con Santo Tomas 04 y Santo Tomas 04A, en línea quebrada de 2 tramos, vértice 3, vértice B y vértice 12; con 39.35 ml y 59.48 ml; haciendo una longitud total de 98.83 ml.

Izquierda: Limita con Santo Tomas 04C, en línea recta de 1 tramo, vértice 13 y vértice 2; con 102.30 ml; haciendo una longitud total de 102.30 ml.

### 4. PREDIO URBANO: SANTO TOMAS 04C

1. Área : 2,765.52 m<sup>2</sup>
2. Perímetro : 259.26 ml
3. Linderos y medidas Perimétricas

Frente: Limita con Camino Carrozable, en línea recta de 1 Tramo; vértice 1 al 2; Con 31.29 ml, haciendo un total 31.29 metros.

Fondo: Limita con Santo Tomas 02, Santo Tomas 03, en línea recta de 1 Tramo; vértice 13 al 14; Con 23.41 ml, haciendo un total 23.41 metros.

Derecha: Limita con Santo Tomas 04B, en línea recta de 1 tramo, vértice 2 y vértice 13; con 102.30 ml; haciendo una longitud total de 102.30 ml.

Izquierda: Limita con Santo Tomas 03, en línea recta de 1 tramo, vértice 14 y vértice 1; con 102.26 ml; haciendo una longitud total de 102.26 ml.

### 5. PREDIO URBANO: CAMINO DE ENTRADA Y SALIDA

**CAMINO DE ENTRADA Y SALIDA:** con un área de 165.00 m<sup>2</sup> a favor de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, con linderos y perímetro correspondientes:

Frente: Limita con Camino Carrozable, en línea recta de 1 tramo; Vértice 4 al 5; con 4.36 ml, haciendo una longitud total de 4.36 metros.

Fondo: Limita con Santo Tomas 04, en línea recta de 01 tramo, Vértice 6 y vértice A; con 4.28 ml; haciendo una longitud total de 4.28 metros.

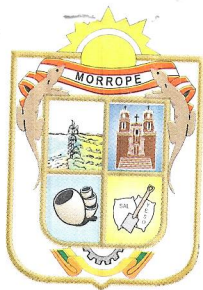
Derecha: Limita con Santo Tomas 05, en línea recta de 01 tramo, vértice 5 al 6; con 37.31 ml, haciendo una longitud total de 37.31 Metros.

Izquierda: Limita con Santo Tomas 04A, en línea recta de 01 tramo, vértice A y vértice 4; con 37.67 ml, haciendo una longitud total de 37.67 Metros.

ÁREA TOTAL : 165.00 m<sup>2</sup>.  
 PERIMETRO : 83.62 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
SUGIDUR  
Catastro  
Alcaldía  
Archivo

